

AL DESPACHO.

BUCARAMANGA, 30 DE JULIO DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

ALIMENTOS. 2020-164 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Por intermedio de apoderada judicial, el señor JUAN CARLOS DIAZ RUEDA interpone demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA contra el señor JUAN SEBASTIAN DIAZ LOPEZ, la cual fue fija por esta agencia judicial en audiencia del 17 de octubre del 2017, al interior del proceso de Filiación radicado bajo la partida No.2017-367.

Frente a la competencia para conocer del presente asunto, el numeral 1º del artículo 28 del CGP establece:

"1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.".

Así las cosas y toda vez que se aduce que el demandado es mayor de edad y tiene domicilio en el municipio de Girón, se puede colegir sin dubitación alguna que esta Agencia Judicial carece de competencia para conocer del asunto, en consecuencia, según lo establece el inciso 2º del artículo 90 del CGP, habrá de rechazarse la demanda remitiéndola al funcionario competente, esto es, los Juzgados Promiscuos Municipales de Girón - Reparto.

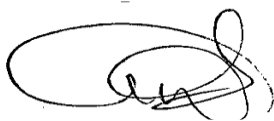
Por lo anterior, el Juzgado Quinto De Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA interpuesta por el señor JUAN CARLOS DIAZ RUEDA contra JUAN SEBASTIAN DIAZ LOPEZ, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los Juzgados Promiscuos Municipales de Girón - Reparto, según quedó expuesto.

NOTIFÍQUESE.



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **41** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: **12** de agosto 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria

Bucaramanga, 04 de agosto del 2020
Oficio No.521/EA/CA/2019-227

Señores

JUZGADOS PROMISCOU MUNICIPAL DE GIRON - REPARTO

REF. EXONERACION DE CUOTA ALIMENTOS

DTE. JUAN CARLOS DIAZ RUEDA CC.91.476.000
DDO. JUAN SEBASTIAN DIAZ FLOREZ CC.1.005.322.971
RAD. 2020-0164

Atendiendo a lo ordenado en auto de la fecha, remito las presentes diligencias en forma digitalizada para el trámite pertinente por razones de competencia.

Cordialmente,



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA